



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

ORDENANZA MUNICIPAL N°003-04- 2015-MDLB

La Brea, 24 de Abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA BREA-NEGRITOS, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 007-04-2015-MDLB de fecha 23 de Abril del 2015.

VISTO:

El Informe N°042-2015-MDLB, Informe N° 046-2015-MDLB-DESEPUGA ,Informe N° 063-2015-MDLB/DISERCO-GA ,Proveído N°01478-2015-MDLB/GM Informe N° 068-2015-MDLB-UAJ/HOGM emitido por Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE PROHIBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN LUGARES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA BREA**, Proveído N°01776-2015-MDLB/GM, Proveído N° 159-03-2015-MDLB-SG/LDPSC, Dictamen N° 006-2015-CPSSA-MDLB

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; y en ese marco constituyen atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar a derogar Ordenanzas.

Que, acorde a lo establecido en el numeral 3.6.2 del artículo 79) de la precitada norma constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demoliciones de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, conforme lo establecido en el numeral 16) del artículo 82) de la Ley N° 27972, es atribución de la Municipalidad Distrital de La Brea, dentro de su Jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respecto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.

Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos Telefax (073 – 393198)

E – mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, según el Artículo 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades es materia de Competencia Municipal la protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia del ambiente, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales nacionales proponer la creación de áreas de conservación ambiental; promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 a través del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por Decreto Legislativo N° 613, en su artículo 1º del Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; asimismo, a la preservación del paisaje y la naturaleza, y como todos teniendo el deber de conservar dicho ambiente del mantenimiento que es obligación de todos los habitantes de la ciudad, correspondiéndoles al Estado un rol fundamental.

Que, el Ministerio de Salud, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Salud, dicta las normas generales en lo referente a la salubridad pública, y siendo competencia de los Gobiernos Locales dictar las normas específicas en su Jurisdicción y velar por su correcta aplicación, entre las que se encuentra la limpieza pública la que comprende las etapas de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos urbanos; así como la educación ambiental de sus habitantes.

Que, al inicio del presente año el Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, encontró un Distrito contaminado con puntos críticos de residuos sólidos y desmonte que conllevo a realizar operativos constantes de recolección de desmonte; sin embargo, esto sumado a las actitudes incorrectas de parte de los vecinos que construyen sus viviendas y arrojan sus desmontes en la vía pública

Av. José Gálvez N° 260 – La Brea – Negritos Telefax (073 – 393198)

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web: www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

requiere que la Municipalidad norme con Ordenanza la Prohibición del arrojado de desmonte en lugares públicos del Distrito de La Brea con la finalidad de lograr un Distrito limpio.

Estando a lo expuesto y a fin de contar con instrumentos normativos de gestión ambiental, así como definir normas, disposiciones, lineamientos para armonizar diversas acciones con objeto de fortalecer la gestión ambiental orientada al desarrollo humano sustentable y así mejorar la calidad de vida de la comunidad.

En uso de las facultades dadas por el Artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la Dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el Voto **POR UNANIMIDAD** aprobó la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA QUE PROHIBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN LUGARES PUBLICOS DEL DISTRITO DE LA BREA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza que prohíbe el arrojado de residuos sólidos, materiales de construcción y/o desmonte en lugares públicos del Distrito de La Brea. Con 06 Capítulos y 13 Artículos que forman parte de la presente **ORDENANZA QUE PROHIBE EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN LUGARES PÚBLICOS DEL DISTRITO DE LA BREA.**

CAPÍTULO I **OBJETIVOS Y ALCANCES**

Artículo 1º.- Prohíbese el arrojado de residuos sólidos, materiales de construcción y/o desmonte en lugares públicos del Distrito de La Brea.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada en la Jurisdicción del Distrito de La Brea.

Artículo 3º.- La Infracción a las disposiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Ordenanza será sancionada con una multa equivalente a un porcentaje UIT.

CAPÍTULO II **DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN**

Artículo 4º.- La Intervención Municipal tendrá por objeto evitar que se depositen en la vía pública toda clase de residuos sólidos, escombros o desechos procedentes de obras de construcción generados por cualquier persona natural o jurídica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

Artículo 5º.- La Municipalidad es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza las Sanciones a los infractores.

CAPÍTULO III

DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 6º.- La Vía Pública podrá ser ocupada únicamente por construcciones provisionales de obras de edificación, así como para la acumulación de desmonte y materiales de construcción frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma, y que cuente previamente con la Licencia de Obra.

Artículo 7º.- Para la ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, el desmonte, para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar embolsado (bolsa de cemento o de polietileno), debiendo ser eliminado como máximo el día sábado siguiente a su acumulación.

CAPÍTULO IV

DE LAS INFRACCIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 8º.- Las Infracciones en que incurran las personas naturales o jurídicas que ejecutan obras en áreas de uso público por incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente ordenanza

- a) Ejecutar obras en vía pública sin contar con la Autorización Municipal respectiva.
- b) No presentar en la obra la Copia de la Autorización Municipal respectiva
- c) Incumplir con las especificaciones técnicas y proyecto aprobado.
- d) Omitir la colocación de señales o dispositivos de seguridad o por encontrarse deficiencias en los mismos.
- e) Prolongar el plazo de Ejecución de la obra sin la respectiva autorización municipal.
- f) Dejar desmonte y material de obra en la vía pública.
- g) Arrojar residuos sólidos de construcción y/o desmonte en la vía pública.

Artículo 9º.- El Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la Obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

CAPÍTULO V

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y TERCEROS

Artículo 10º.- Los vecinos o terceros podrán presentar, individual o colectivamente, ante la autoridad municipal, denuncias por escrito debidamente identificadas, que serán consignadas en un libro de denuncias, sobre Infracciones por Incumplimiento a la Ordenanza Municipal.

Artículo 11º.- Los vecinos que colaboren denunciando a los infractores mediante un registro fotográfico y/u otro documento probatorio se les reconocerá el 20% de la multa impuesta y pegada por el infractor.

Artículo 12º.- La Gerencia de la Gestión Ambiental iniciara las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no de la denuncia dentro del plazo máximo de Treinta (30) días calendarios.



CAPÍTULO VI

DE LA DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIONES DE LAS SANCIONES



Artículo 13º.- EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN
Detectada una Infracción por el Fiscalizador Municipal o el Vecino denunciante, quien se encargara de que el Fiscalizador Municipal emita la Notificación en 04 ejemplares, cuyo original deberá ser entregado al presunto infractor o su representante con cargo de su recepción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTASE al Alcalde para que mediante **Decreto de Alcaldía** dicte las disposiciones complementarias, reglamentarias y derogase toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORESE en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones, la infracción siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Pedro Alejandro Hoyos León
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 - 1932

| CODIGO | INFRACCIÓN | SANCIÓN PECUNARIA | SANCIÓN NO PECUNARIA |
|--------|---|-------------------|---|
| | Por arrojar residuos sólidos y/o desmonte en calles, avenidas y otro espacio público transportados con vehículos menores no motorizados | 15% UIT | Retención del vehículo y aplicación de la multa |
| | Por arrojar residuos sólidos y/o desmonte en calles, avenidas y otro espacio público transportados con vehículos menores motorizados | 20% UIT | Retención e intercambio del vehículo y aplicación de la multa |
| | Por arrojar residuos sólidos y/o desmonte en calles, avenidas y otro espacio público transportados con vehículos motorizados, volquete, camión baranda, camionetas y/o autos a partir de 3m ³ a más. | 50% UIT | Retención e internamiento del vehículo y aplicación de la multa |



ARTÍCULO CUATRO.- ENCARGAR al Departamento de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Dirección de Servicios Comunes, Unidad de Rentas, Dirección de Servicios Urbanos y Secretaría General, la presente Ordenanza para su publicación, en todos los diarios de la Localidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA
Pedro Alejandro Hoyos León
Alcalde